PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A SU PRESIDENCIA PARA QUE DETERMINEN Y ORDENEN LA CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA E INDEPENDIENTE A LAS FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS IRREGULARIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN EVIDENCIADO DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA.

CC. DIPUTADOS PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

La que suscribe **MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**, Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 313 segundo párrafo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 (en adelante, la Ley Orgánica), someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A SU PRESIDENCIA PARA QUE DETERMINEN Y**

en el apartado que corresponda. Solicitando que la propuesta sea inscrita como de URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN en los términos que establece la ley orgánica.

SEGUNDO.- Al darse cuenta al Pleno de la proposición, otorgue el uso de la palabra a la suscrita para plantear y explicar las consideraciones del documento, la **moción de urgente resolución**; la desahogue antes de dictar el trámite o el turno; consulte al Pleno si se acepta o se desecha y, de aceptarse, la ponga a discusión y votación inmediatas.

TERCERO.- Ordene la publicación de la proposición en la Gaceta Parlamentaria, previo a la sesión, para conocimiento de todas las Diputadas y Diputados.

Se acompaña la proposición por escrito y firmada por la suscrita y el archivo electrónico correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ccp. Archivo.

ORDENEN LA CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA E INDEPENDIENTE A LAS FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS IRREGULARIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN EVIDENCIADO DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA; por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Desde septiembre de 2026 es del dominio público que cheques expedidos por el Poder Legislativo a nombre de diputadas y diputados de esta Legislatura habrían sido cobrados por terceros, con firmas de endoso presuntamente falsificadas. La Fiscalía General del Estado investiga los hechos y ha requerido información a la propia Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso. La cronología conocida es la siguiente:

Fecha	Hecho	Fuente
9 nov. 2025	El entonces presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública declara públicamente que la revisión de la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública 2023 del Poder Legislativo refleja irregularidades en nómina, servicios personales, adquisiciones, pagos a proveedores sin licitación y pagos no registrados a diputados, con observaciones de entre 30 y 50 millones de pesos, y que la auditoría cubrió apenas el 17 % de un presupuesto de 750 millones.	anews.mx, 9-nov-2025[1]
4 jul. 2026	El Órgano Interno de Control del Congreso, mediante oficio CEG/LXIV/OIC/0253/2026, requiere a una exdiputada aclarar pagos por 263,503 pesos que habrían rebasado los límites mensuales de asignaciones y apoyos en 2023.	Excélsior[2]
Ago.–sep. 2026	Se da a conocer que cheques expedidos a nombre de diputadas y diputados fueron cobrados por terceros, con firmas de endoso presuntamente falsificadas. Una legisladora detecta un cheque por 100 mil pesos a su nombre cobrado por un funcionario del Congreso.	Reforma, vía El Diario de Chihuahua, 11-sep-2026[3]

[1] https://anews.mx/guerrero/la-cuenta-2023-del-congreso-de-guerrero-refleja-irregularidades-en-pagos-a-proveedores-y-nomina-jacko-badillo/
[2] https://www.excelsior.com.mx/nacional/yoloczin-dominguez-pagos
[3] https://www.eldiariodechihuahua.mx/nacional/2026/sep/11/saquean-con-firmas-falsas-en-congreso-de-guerrero-836610.html

Fecha	Hecho	Fuente
2 sep. 2026	La Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación 12020090101208310826, oficio 20053, requiere a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso información sobre 50 cheques expedidos a nombre de una diputada, por hechos con apariencia de abuso de confianza, administración fraudulenta, falsificación o alteración y uso indebido de documentos, fraude y peculado.	MVS Noticias, 8-sep-2026[4]
9 sep. 2026	Se informa que el Congreso entregó a la Fiscalía documentación relacionada con ocho trabajadores y se anuncia que se solicitará una auditoría a la Auditoría Superior del Estado. Se reporta un monto involucrado de no menos de quince millones de pesos.	El Diario del Noroeste, 9-sep-2026[5]
24 sep. 2026	Una segunda diputada denuncia ante la Fiscalía la falsificación de 76 de 111 cheques emitidos a su nombre, de montos de 100 mil a 200 mil pesos, de enero a junio de 2026.	Reforma, vía El Diario de Chihuahua, 24-sep-2026[6]
23 oct. 2026	El Comité de Administración acuerda por unanimidad solicitar a la Auditoría Superior del Estado una auditoría preventiva a los recursos ejercidos en el Poder Legislativo de enero a agosto de 2026.	Reforma, vía El Diario de Chihuahua, 23-oct-2026[7]
27 oct. 2026	Suman tres denuncias ante la Fiscalía. Se reporta que el caso involucraría a diputadas y diputados de distintas bancadas.	Reforma, vía El Diario de Chihuahua, 27-oct-2026[8]
28 y 29 oct. 2026	El Auditor Superior del Estado declara que la Auditoría Superior revisará el tema en 2027, al auditar la Cuenta Pública 2026, y que no tiene atribuciones para actuar durante el ejercicio.	En Primer Plano, 28-oct-2026[9]; Pulso Informativo, 29-oct-2026[10]

Los hechos no son menores ni aislados: involucran cheques por cientos de miles de pesos, varias denuncias penales y un monto que los reportes más conservadores sitúan en **no menos de quince millones de pesos**. Ocurrieron dentro de la estructura administrativa de este Congreso y con cargo a su presupuesto.

---

[4] https://mvsnoticias.com/nacional/estados/2026/9/8/investiga-fge-de-guerrero-presunto-fraude-y-cobro-ilegal-de-cheques-en-el-congreso-local-745218.html
[5] https://eldiariodelnoroeste.mx/local/2026/sep/09/piden-auditar-al-congreso-de-guerrero-por-fraude-de-diputados-con-cheques-por-15-millones-836193.html
[6] https://eldiariodechihuahua.mx/nacional/2026/sep/24/otra-diputada-denuncia-falsificacion-de-cheques-en-guerrero-840984.html
[7] https://www.eldiariodechihuahua.mx/nacional/2026/oct/23/piden-diputados-de-guerrero-auditoria-por-cheques-falsos-850975.html
[8] https://eldiariodechihuahua.mx/nacional/2026/oct/27/suman-denuncias-por-firmas-falsas-en-congreso-852014.html
[9] https://enprimerplano.com.mx/hasta-el-2027-revisara-la-ase-fraude-por-firmas-falsas-en-congreso-paris-peralta/
[10] https://www.pulsoinformativoguerrero.com/2026/10/29/92860-spnjtj/

SEGUNDO. El Congreso del Estado administra sus recursos de manera autónoma, en términos de lo previsto por el artículo 44, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero. Esa administración se reparte, conforme a la Ley Orgánica, entre los siguientes órganos:

- **Junta de Coordinación Política.** Es el órgano de gobierno colegiado "facultado para ejercer el gobierno" del Congreso y de coordinación de sus funciones administrativas (art. 145). Aprueba la normatividad administrativa interna (art. 149, fr. XI) y dicta resoluciones económicas relativas al régimen interior del Congreso (art. 149, fr. XVIII). Decide por consenso o por voto ponderado (art. 146).[11]

- **Presidencia de la Junta de Coordinación Política.** Dirige, coordina, supervisa y evalúa la organización administrativa; ejecuta las resoluciones y acuerdos de la Junta; administra el Presupuesto de Egresos del Congreso; y remite los informes financieros y la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado.[12]

- **Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos.** Administra el presupuesto de egresos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; tiene a su cargo la custodia de la documentación que soporta los estados financieros; realiza las adquisiciones y la contratación de servicios conforme a la ley de la materia; firma, por delegación de la Presidencia de la Junta, los títulos de crédito; y atiende los procesos de fiscalización.[13]

- **Órgano Interno de Control.** Verifica que el gasto se ejerza conforme a la normatividad y los montos autorizados; presenta a la Junta y al Pleno los informes de sus revisiones y auditorías; investiga irregularidades en el egreso, manejo y aplicación de los recursos; y comparece ante el Pleno cuando la Junta lo requiere.[14]

---

[11] Arts. 117, fracción I, inciso d); 145; 146; 149, fracciones XI y XVIII
[12] Art. 150, fracciones I, IV, IX y X
[13] Art. 207, párrafo primero y fracciones VI, XI, XII y XIII
[14] Arts. 202, fr. V; 216; 218, fracciones II, III, VI y XVII

- **Auditoría Superior del Estado**. Órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión. Su titular es designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso.[15]

Contratar un auditor externo para revisar las finanzas del Poder Legislativo es, por su naturaleza, una resolución económica relativa al régimen interior del Congreso. Su determinación corresponde a la Junta de Coordinación Política como órgano de gobierno; su ejecución, a su Presidencia, que administra el presupuesto y ejecuta los acuerdos de la Junta; y su operación, a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, que realiza la contratación de servicios. A ellas se dirige el primer exhorto. No a la Mesa Directiva, cuya función es conducir las sesiones del Pleno, ni al Comité de Administración, cuya intervención en la Ley Orgánica se limita a criterios y autorizaciones presupuestales.

El Pleno, como máximo órgano de decisión del Congreso del Estado y su máximo órgano de gobierno, es plenamente competente para exhortar a sus órganos de gobierno y administrativos a que ejerzan las atribuciones que la ley les confiere.

TERCERO. La Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero incluye al Poder Legislativo entre los ejecutores de gasto y lo obliga a rendir cuentas por la administración y el ejercicio de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La autonomía presupuestaria del Poder Legislativo no es patente de opacidad: su ejercicio está sujeto "a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes", y es responsabilidad de "los titulares de sus órganos de gobierno" la exacta aplicación del presupuesto y su ejecución eficiente y eficaz. Del resultado de los controles y auditorías, el Poder Legislativo debe derivar medidas correctivas y las sanciones que procedan en el ámbito de su competencia. La propia Ley reconoce que el Poder Legislativo está facultado

[15] Art. 209 de la Ley Orgánica; arts. 4, fr. I, y 83 de la Ley 468

para proveer, en la esfera administrativa, las disposiciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Un Poder que ejerce con autonomía su presupuesto responde por él. Cuando los cheques que emite son cobrados por terceros, la rendición de cuentas exige una revisión que nadie pueda acusar de interesada.

CUARTO. La Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero respalda el exhorto en tres sentidos.

Primero, la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización del propio Poder Legislativo (artículo 4, fracción I), enlistado entre los órganos técnicos y administrativos del Congreso (artículo 202, fracción III, de la Ley Orgánica), cuyo titular designa el Congreso mismo (artículos 83 y 84 de la Ley 468). Es una institución indispensable; pero no es, ni puede ser, un tercero ajeno al Poder que audita.

Segundo, la Ley 468 contempla que la Auditoría Superior revise la gestión financiera durante el ejercicio fiscal en curso cuando se denuncien manejos irregulares de recursos públicos, y que rinda al Congreso un informe específico dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría; las denuncias pueden presentarse al Congreso, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado o directamente a la Auditoría (artículos 1, fracción II; 59; 61; 62 y 65).

Sin embargo, según reportes de prensa del 28 y 29 de octubre de 2026, el Auditor Superior declaró que la revisión de estos hechos se realizará hasta el 2027, al auditar la Cuenta Pública 2026, y que la Auditoría no tiene atribuciones para actuar durante el ejercicio.[16],[17] Es decir: de depender únicamente de ese camino, el esclarecimiento de cheques cobrados

[16] https://enprimerplano.com.mx/hasta-el-2027-revisara-la-ase-fraude-por-firmas-falsas-en-congreso-paris-peralta/
[17] https://www.pulsoinformativoguerrero.com/2026/10/29/92860-spnjtj/

en 2026 se pospondría hasta después del cierre del ejercicio. Es decir, se estaría conociendo de los resultados de las indagatorias posterior al término de esta legislatura.

Tercero, la propia Ley 468 reconoce y regula la figura de los auditores externos: faculta a la Auditoría Superior para requerirles copia de sus informes y dictámenes y para acceder a la información que obre en su poder (artículo 18, fracciones IX y XI, inciso c), y establece los estándares de independencia que deben cumplir los despachos y profesionales independientes que ella misma contrata: manifestación escrita de no encontrarse en conflicto de intereses, abstención respecto de entes en los que hayan prestado servicios y prohibición de contratar a quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado con mandos superiores.

Contratar un auditor externo no es una ocurrencia: es una figura prevista y regulada por el sistema estatal de fiscalización.

QUINTO. El Órgano Interno de Control es un órgano técnico y administrativo del propio Congreso, con autonomía técnica y de gestión. Le corresponde verificar que el gasto se ejerza conforme a la normatividad aplicable, investigar las irregularidades en el egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos y presentar a la Junta de Coordinación Política y al Pleno los informes de sus revisiones y auditorías. Pero opera dentro de la misma estructura cuyos pagos vigila.

De ahí que el Pleno tenga derecho a conocer, y el OIC la obligación de informar, qué revisó, qué encontró y qué denunció respecto de los cheques cuestionados.

SEXTO. La Ley Orgánica ya reconoce que quien revisa los recursos del Congreso debe estar libre de vínculos con quienes los han auditado o asesorado: exige al titular del Órgano Interno de Control no haber pertenecido, en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado servicios al Congreso. Ese mismo estándar de independencia, junto con el de la Ley 468, es el que debe exigirse al despacho que se contrate.

La figura tampoco es ajena a la práctica parlamentaria. En noviembre de 2010, la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del Congreso de Nuevo León aprobó por unanimidad contratar un despacho externo de auditores para analizar los informes financieros de su propia Auditoría Superior.[18] La auditoría externa que aquí se propone no sustituye ni desplaza a la Auditoría Superior del Estado, al Órgano Interno de Control ni a la Fiscalía General del Estado: **les entrega insumos técnicos independientes para el ejercicio de sus atribuciones.**

SÉPTIMO. La gravedad de los hechos, su carácter continuado (las denuncias se siguen sumando) y el diferimiento anunciado por la Auditoría Superior hasta 2027 justifican que esta proposición se discuta y vote como asunto de urgente y obvia resolución, con dispensa del turno a Comisiones, conforme a los artículos 111, 112, 113 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica. Cada semana que pasa sin una revisión independiente es una semana en la que la evidencia envejece y la ciudadanía duda de este Congreso.

Este Acuerdo no prejuzga sobre la responsabilidad de persona alguna; esa determinación corresponde a la Fiscalía General del Estado y a las autoridades competentes. Lo que corresponde a este Pleno es exigir que los hechos se esclarezcan con rigor, con independencia y a la vista de la ciudadanía, con total transparencia y pulcritud. En Acción Nacional no toleraremos que los recursos del pueblo de Guerrero se administren a espaldas de la sociedad y de las propias legisladoras y legisladores a cuyo nombre se expiden los cheques.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía para que, con dispensa del procedimiento legislativo ordinario por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, se apruebe la siguiente propuesta de:

---

18 https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2010/11/aprueban_contratar_despacho_externo_para_fiscalizar_auditoria_superior_del_estado.php

ACUERDO PARLAMENTARIO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto a la Junta de Coordinación Política y a su Presidencia para que, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 145, 149 fracciones XI y XVIII y 150 fracciones I, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, determinen y ordenen la contratación de una auditoría externa e independiente, de carácter financiero, de cumplimiento y forense, a las finanzas del Poder Legislativo del Estado, por el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 a la fecha de su contratación; y para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, instruyan a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos a iniciar el procedimiento de contratación conforme a la ley de la materia, garantizando que:

a) El despacho o profesional contratado cuente con reconocida experiencia en auditoría gubernamental y forense;

b) No tenga vínculo laboral, contractual, de parentesco o de interés con el Congreso del Estado, con sus servidores públicos ni con sus integrantes durante los cinco años anteriores, y presente manifestación escrita de no encontrarse en conflicto de intereses;

c) El procedimiento sea público y transparente, y las propuestas se hagan del conocimiento de todos los Grupos y Representaciones Parlamentarias; y

d) Su costo se cubra con cargo al presupuesto autorizado del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- La auditoría a que se refiere el punto anterior deberá comprender, cuando menos:

- La emisión, autorización, endoso y cobro de cheques y demás títulos de crédito expedidos a nombre de diputadas y diputados, incluidas las delegaciones de firma conforme a las cuales se emitieron.

- Las cuentas bancarias del Poder Legislativo, sus titulares, firmas autorizadas y movimientos.
- Las asignaciones, apoyos y gastos otorgados a diputadas y diputados, y su comprobación.
- La nómina y los servicios personales.
- Las adquisiciones, la contratación de proveedores y la obra pública, incluida la construcción de la Biblioteca del Poder Legislativo.

TERCERO.- El despacho o profesional contratado deberá contar con acceso irrestricto, oportuno y completo a la información y documentación de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y de las demás áreas del Congreso. Entregará su informe final en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de su contratación. El informe se presentará ante el Pleno, se publicará íntegramente en el Portal Oficial y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, y se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, al Órgano Interno de Control y a la Fiscalía General del Estado, para los efectos de sus atribuciones.

CUARTO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto a la Auditoría Superior del Estado para que, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, informe a esta soberanía, en un plazo breve el estado que guarda la solicitud de auditoría que le fue formulada por el Comité de Administración el 23 de octubre de 2026.

QUINTO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado para que, en términos del artículo 218, fracciones III, VI y XVII de la Ley Orgánica, informe al Pleno y a la Junta de Coordinación Política, las revisiones, investigaciones, procedimientos y denuncias que ha iniciado o presentado respecto del cobro de cheques a nombre de legisladoras y legisladores, y su estado procesal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Junta de Coordinación Política y a su Presidencia, a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, a la Auditoría Superior del Estado, al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para su conocimiento y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL